



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 016 2018 00144 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA CEDENTE Y REINTEGRA CESIONARIO
Demandado(s)	ACI TRANSAMERICAN SHIPPING CO S.A.S.
Asunto	REQUIERE PREVIO ACEPTAR RENUNCIA A PODER Y NO ACEPTA CESION DEL CREDITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2261V

Teniendo en cuenta el escrito de la apoderada de la parte ejecutada donde renuncia al poder otorgado, se le REQUIERE, para que previo a aceptar la misma, se le dé cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

De otro lado, no se acepta la cesión del crédito solicitada por KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S., dado que no son parte en el proceso, así las cosas, quien debería realizar dicha solicitud es REINTEGRA S.A.S, quien es cesionario de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

K.C.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:



Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d67af37a4035a579a6ea27807439f7b63cc812c98342a46352bd435223a5ed**

Documento generado en 14/09/2022 11:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>